ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 20 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, es una entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 313 de la Constitución Política de *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

El nivel central del Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, está compuesto por Dependencias y Oficinas; y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se necesita de los servicios de personal profesional y de apoyo a la gestión en actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Concejo Municipal de Chinchiná es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz en cumplimiento de los indicadores que fueron propuestos a través del Plan de Desarrollo del Presidente del Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026 en el Fortalecimiento Institucional.

En lo que respecta al Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, el numeral 32 del artículo 38 consagra como deber de todo servidor público implementar el control interno disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad. Así mismo, el artículo 93 establece que las entidades y organismos del Estado deberán organizar una unidad u oficina de control disciplinario interno, encargada de conocer de las actuaciones disciplinarias, garantizando la separación de

las funciones de instrucción y juzgamiento, la autonomía e independencia de la función disciplinaria y el principio de la doble instancia.

En desarrollo de dichas disposiciones, resulta necesario que el Concejo Municipal de Chinchiná cuente con un análisis técnico que permita establecer la viabilidad jurídica, administrativa y funcional de crear u organizar la Oficina de Control Disciplinario Interno, identificando la estructura organizacional requerida, las funciones que asumiría y el talento humano, así como las alternativas administrativas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código General Disciplinario.

De igual forma, el fortalecimiento institucional exige que los servidores y funcionarios del Concejo Municipal cuenten con conocimientos actualizados sobre el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, especialmente en lo relacionado con los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, principios que orientan la potestad disciplinaria y las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes funcionales. La capacitación constituye una herramienta preventiva que promueve el adecuado ejercicio de la función pública, fortalece la cultura de integridad y contribuye a prevenir la comisión de conductas disciplinariamente relevantes.

En la actualidad, el Concejo Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional especializado que reúna los conocimientos técnicos requeridos para adelantar el análisis jurídico, administrativo y organizacional que demanda la evaluación de la viabilidad para la creación de una Oficina de Control Disciplinario Interno, ni para desarrollar un proceso de capacitación especializada en esta materia. En consecuencia, y con el fin de fortalecer las capacidades institucionales, promover el conocimiento del régimen disciplinario y avanzar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, resulta necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que permita atender estas necesidades de manera técnica y especializada.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Chinchiná requiere contratar los servicios profesionales de un abogado con formación en ius puniendi y experiencia en derecho disciplinario, quien desarrollará un proceso de capacitación dirigido a los servidores y funcionarios de la Corporación y elaborará un estudio técnico sobre la viabilidad de la creación u organización de la Oficina de Control Disciplinario Interno, proponiendo la estructura administrativa y funcional que resulte más adecuada para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021

Cabe a resaltar que los servicios a contratar, se encuentran incluidos dentro del plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80100000	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN DERECHO DISCIPLINARIO Y LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS***

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN DERECHO DISCIPLINARIO Y LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3. Aplicar los procesos y procedimientos del CONCEJO MUNICIPAL, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

4.Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del CONCEJO MUNICIPAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

6. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

7.Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

8. Cumplir con las demás funciones que sean designadas por el presidente, la mesa directiva y el secretario general de la corporación.

9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Diseñar, preparar y desarrollar un proceso de capacitación en derecho disciplinario dirigido a los servidores y funcionarios del Concejo Municipal de Chinchiná, abordando, entre otros temas, los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, procedimiento disciplinario, ilicitud sustancial, culpabilidad y demás aspectos relevantes del Código General Disciplinario.
2. Elaborar y entregar el material de apoyo utilizado durante la capacitación.
3. Elaborar un estudio técnico que analice la viabilidad jurídica, administrativa y funcional para la creación u organización de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Concejo Municipal de Chinchiná.
4. Presentar el estudio técnico con las conclusiones y recomendaciones que resulten pertinentes para la creación u organización de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
5. Socializar el contenido del estudio técnico y sus recomendaciones ante la Presidencia, la Mesa Directiva o quien designe el supervisor del contrato.

6. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al CONCEJO MUNICIPAL en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al CONCEJO MUNICIPAL en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.6. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el siete (07) de noviembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2OO7, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudio y conocimiento y que además prestan sus servicios a entidades privadas u organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones profesionales de la persona.

OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Numero de Proceso	Objeto	Plazo	Valor	Entidad
UNAL-BOG-OSE-185-B.FDCPS.1.002-0238/2026-2017	Prestar servicios profesionales para dictar curso en el marco del proyecto Curso de Derecho Disciplinario, Estatuto de la Universidad Nacional de Colombia y Leyes 1952 del 2019 y 2094 del 2021. ATI No	7 DIAS	1.815.000 COP	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MED-CPS-071 DE 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN	2 MESES	7.000.000	MUNICIPIO DE EL DOVIO

	ESPECIALIZADA EN DERECHO DISCIPLINARIO DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SERVIDORES DEL MUNIC			

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor estimado del presente contrato se tuvieron en cuenta las características, alcance y complejidad de las actividades requeridas, así como el nivel de conocimiento, formación, experiencia y especialidad profesional necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Es importante señalar que el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas, no cuenta con antecedentes de contratación de servicios profesionales específicamente destinados a la capacitación en derecho disciplinario y a la elaboración de un estudio técnico de viabilidad para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno. En consecuencia, el presente proceso contractual constituye la primera contratación que realiza la entidad con este alcance y finalidad específica, razón por la cual no resulta procedente tomar como referente directo contratos celebrados por el Concejo en vigencias anteriores para atender la misma necesidad.

En atención a lo anterior, para la determinación del valor estimado se consideraron las actividades y productos que deberá desarrollar el contratista, entre ellos el diagnóstico jurídico y administrativo, el análisis del marco normativo aplicable, la capacitación en materia de derecho disciplinario, la elaboración del estudio técnico de viabilidad, la formulación de recomendaciones y propuestas para la eventual creación y funcionamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno, así como la elaboración y entrega de los documentos técnicos y jurídicos que sirvan de soporte para la toma de decisiones institucionales.

De acuerdo con el alcance y las condiciones de ejecución del servicio requerido, el Concejo Municipal establece como valor estimado del contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** suma que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

El valor estimado se considera razonable y proporcional frente al alcance de las actividades profesionales requeridas, el nivel de especialización del servicio, los

productos esperados y la responsabilidad asociada al cumplimiento del objeto contractual, garantizando que los recursos públicos destinados a su ejecución respondan a criterios de economía, eficiencia y adecuada planeación.

a. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el área de contabilidad del concejo municipal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.1.01.02.02	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1-2026130	$ 5.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de la Entidad Estatal, el Concejo Municipal escogerá a la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad directamente relacionada.

Por lo anterior, el Concejo Municipal debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad para ejecutar las actividades a desarrollar, el Contratista deberá contar con formación profesional en Derecho, con (2) años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	CONCEJO
Incumplimiento de las	Supervisión mensual del	50%	50%

obligaciones contractuales	cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas		
Desviación del objeto contractual	Supervisión mensual del cumplimiento del objeto contractual		100%
Insumo para el desarrollo de las actividades contractuales	No obstante, tratándose de una contratación directa el concejo suministrara los medios necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual		100%

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, el mes de septiembre del año 2026.

LUZ ANGELA VALENCIA PARRA
Secretaria Concejo Municipal

Proyectó Jhon Fredy Cabal Dávila abogado contratista
Revisó Luz Angela Valencia P Secretaria Concejo Municipal
aprobó aprobó Fabio Enrique Gaviria Presidente Concejo Municipal